



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 306 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 19 MAY 2017

VISTO;

El Oficio N° 168-2017-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Informes N°s 41-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 406-2017-GRA/ORADM-ORH-SRT, de fecha 29 de marzo y 02 de mayo del 2017, generado por el Área de Escalafón y por el Responsable de la Unidad de Pensiones y Beneficios, Informe Escalafonario N° 176-2017-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 5755-2017-GRA/ORADM-ORH, en trece (13) folios, sobre cese definitivo en la Administración Pública de un servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 168-2017-GRA-GG-GRDS/DRTPE el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, informa que el personal nombrado **Alejandro Antonio MARTINEZ GOMEZ** cumple 70 años de edad el 20 de mayo del 2017, por lo que pone en conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de los Informes N°s 046-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT y 041-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, de fecha 29 de marzo y 02 de mayo del 2017, los Responsables del Área de Escalafón y la Unidad de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se han pronunciado que el servidor público e incorporado a la Carrera Administrativa, con ubicación laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, don **ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ**, acredita según su documento de identidad nacional, como fecha de nacimiento el 20 de mayo de 1947 y al 20 de mayo del 2017, ha de cumplir 70 años de edad, concordante con los datos reportados por la responsable del Área de Escalafón a través del Informe Escalafonario N° 176-2017-GRA/ORADM-ORH, de fecha 19 de abril del 2017;



Que, la Carrera Administrativa termina entre otros, por Cese Definitivo; siendo causal de este cese; Limite de setenta años de edad, en el marco de lo dispuesto por los artículos 34° inciso c) y 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con los artículos 182° inciso c) y 186 inciso a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por medio de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 196-80 de fecha 31 de octubre de 1980, el servidor Alejandro Antonio MARTINEZ GOMEZ, ingresa a la Administración Pública en condición de nombrado a partir del 30 de octubre de 1980, en el cargo de Trabajador de Servicio I;

Que, el termino en la Carrera Administrativa, a que hace alusión se halla comprendido el Cese Definitivo, como una causa justificada por límite de setenta años de edad, dentro del marco legal dispuesto por el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado con el Decreto N° 5755-2017-GRA/ORADM-ORH, dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; y su Reglamento aprobado, por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política, sobre Denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional; y del Vicepresidente Regional a Vice Gobernador Regional y la No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, en la Administración Pública y la Carrera Administrativa por Limite de cumplir setenta (70) años de edad al servidor público nombrado don **Alejandro Antonio MARTINEZ GOMEZ**, a partir del día 20 de mayo del 2017, de las funciones del Cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4), Plaza N° 327 del PAP y 8 del CAP de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho. El servir publico cesado deberá hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención ante quién la autoridad disponga, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, vacante con efectividad del 21 de mayo del 2017, la plaza N° 8, consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 327 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cargo de INSPECTOR DE TRABAJO II, Nivel Remunerativo STB (T-4), de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, resultado del cese dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); y otros, que le asista por mandato imperativo de la Carta Magna, la ley o normas legales complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JUZIO SEVILLA SIBENTES
GOBERNADOR (e)